



## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	BLANCA MYRIAM CASALLAS SILVA
Demandada:	HROS DE LUIS EDUARDO DÍAZ DULCEY
Radicado:	110013110011 2020 00539 00
Decisión:	Ordena dar trámite excepciones previas

Observándose vencido el término de traslado de la demanda con el que contaban los herederos determinados, de conformidad con lo ordenado en providencia del 22 de noviembre de 2021, a través de la cual se tuvo notificados por conducta concluyente, teniendo en cuenta que la contestación de la demanda data del 06 de mayo de los cursantes, **se tiene por contestada la demanda por los demandados y herederos determinados** dentro del presente trámite.

Igualmente, se encuentra que en la misma fecha indicada la apoderada de los demandados presenta escrito a través del cual propone la excepción previa establecida en el numeral 3° del art. 100 del CGP; en consecuencia, previo a continuar con la cuerda procesal, para los efectos señalados en numeral 1° del artículo 101 de la normativa en mención, **se ordena correr traslado a la parte actora de las excepciones previas formuladas, por el término de tres (3) días conforme al inciso segundo del artículo 110 *ibídem*.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
**JUEZ**

DM

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**(Art, 295 del C.G.P.)**  
Bogotá D.C., hoy 12 de septiembre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 40  
Secretaria: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA